

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 59

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 6 Y 7 de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, se acuerda invitar a los siguientes representantes de las instituciones y los sectores de la sociedad:

I.- Instituciones de Educación Superior;

- I.I. Universidad Autónoma de Nuevo León, (UANL);
- I.II. Universidad de Monterrey, (UEM);
- I.III. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, (ITESM)
- I.IV. Universidad Regiomontana, (UR);
- I.V. Universidad Tecnológica de México, (UNITEC)

II.- Asociaciones Religiosas;

- II.I. Arquidiócesis de Monterrey, A.R.;
- II.II. Comunidad Israelita de Monterrey, A.R.;
- II.III. Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, A.R., (Mormones);
- II.IV. Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.;
- II.V. Iglesia Metodista de México A.R.
- II.VI. Presbiterio Nacional de Nuevo León.

III.- Cámaras de la Industria, Comercio y Servicios;

- III.I Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX, Nuevo León);
- III.II Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey (CANACO);
- III.III Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA);
- III.IV Consejo Cívico de las Instituciones de Nuevo León (CCINLAC).

IV.- Las sociedades y asociaciones de padre de familia;

- IV. I. Asociación Estatal de Padres de Familia;
- IV.II Unión Neolonesa de Padres de Familia

V.- Las Organizaciones de Trabajadores;

- V.I. Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM);
- V.II. Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC);
- V.III Federación Nacional de Sindicatos Independientes (FNSI);
- V.IV: Federación Nacional de Asociaciones Sindicales Autónomas (FENASA)
- V.V. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 50 (SNTE);
- V.VI Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 21 (SNTE)

VI.- Medios de Comunicación;

- VI.I. Televisa, Monterrey;
- VI.II TV Azteca, Noreste;
- VI.III Multimedios;
- VI.IV Periódico, El Norte;
- VI.V Núcleo Radio Monterrey;
- VI.VI Grupo Radio Alegría

VII.- Instituciones de Beneficencia Privada;

- VII.I. Ciudad de los Niños de Monterrey A.B.P.
- VII.II. SELIDER, A.B.P.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial así como al Presidente Honorario del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIO:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

JAVIER PONCE FLORES